



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 027-2012-CO-UNAJ

Juliaca 28 de Setiembre del 2012.

VISTOS:

El Acuerdo N° 010-2012-CO-UNAJ, de Consejo de Comisión Organizadora de sesión ordinaria de fecha 04 de Julio del 2012 y:

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Juliaca – UNAJ, ha sido creada mediante Ley N° 29074, de fecha 24 de Julio de 2007, con personería jurídica de derecho público interno, con la finalidad de promover la formación integral de profesionales, desarrollo tecnológico y científico, que permitan contribuir con el desarrollo y modernización de la Región y del País, a través de sus carreras profesionales de: *Ingeniería Textil y de Confecciones, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Industrias Alimentarias y Gestión Pública y Desarrollo Social;*

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley 23733, las Universidades son autónomas entre otros rubros en lo administrativo; siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión administrativa, conforme también lo prevé las disposiciones del CONAFU, de quienes somos dependientes;

Que, es necesario garantizar la buena marcha administrativa de la UNAJ, y la disponibilidad de los recursos económicos y financieros y encontrándonos en emergencia administrativa, conforme al acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio del 2012, resulta de necesidad institucional, el funcionamiento de la Unidad Formuladora y la Oficina de Proyectos de Inversión, de la Universidad Nacional de Juliaca así como encargar a los responsables de dichas dependencias.

Que, conforme a las atribuciones señaladas a la Dirección Nacional de Presupuesto Público en los Artículos 3 y 4, de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", y en concordancia y aplicación del Art. 58 del mismo cuerpo legal se tiene que: para su autorización las Unidades Ejecutoras que consideren necesarias para el logro de los objetivos institucionales. Para tal efecto las nuevas unidades ejecutoras no podrán contar con un presupuesto por toda fuente de financiamiento inferior a cuatro millones de nuevos soles (S/. 4'000.000.00). y considerando el Informe N° 013-2012-OPP-UNAJ, emitido por el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto se tiene un presupuesto de más de (S/. 9'000.000.00), nueve millones de soles, en el grupo genérico de gastos 2.6, y por toda fuente de financiamiento se supera los (S/. 20'000.000.00), veinte millones de soles conforme al cuadro resumen de la programación de pago vs. girados – 2012 del mes de Enero a Diciembre de la Universidad Nacional de Juliaca, que se adjunta; por lo tanto justifica ampliamente el funcionamiento de la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) y Unidad Formuladora de la UNAJ, por lo que conforme a la normatividad invocada debe proceder el funcionamiento de la OPI y de la Unidad Formuladora, así como la designación de los responsables.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 Anexo SNIP – 14; establece que el perfil profesional del responsable de la OPI para los efectos de su designación debe tener el siguiente: contar con el grado de Bachiller o Título Profesional en Economía, Administración; haber seguido cursos o diplomados de especialización en evaluación social de proyectos y/o sobre el sistema nacional de Inversión Pública con resultados satisfactorios; experiencia en formulación y/o evaluación social de proyectos de 02 años como mínimo; con tiempo de experiencia en el sector público con más de 02 años y otros. Y para la Unidad Formuladora: contar con el título profesional en Ingeniería Económica o Administración y tener capacitación en formulación de proyectos, por lo tanto estando al caso de los actuados el Ing. Abdón Inocencio Machaca Gutiérrez y el Economista Roberto Araujo del Castillo, cumplen los requisitos mínimos, siendo factible sus designaciones como encargado de la Oficina de Proyectos de Inversión y Unidad Formuladora respectivamente de la UNAJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SOLICITAR la Autorización de Funcionamiento de la Unidad Formuladora (UF) de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Universidad Nacional de Juliaca, ante la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) - Lima.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el equipo, de la Unidad Formuladora, con los siguientes profesionales Ing. ARTURO VICENTE GONZALES PONCE (responsable), Sr. DANIEL IVAN AYMAR ARMAS, Srta. ROSARIO CATALINA VILLALVA ROLDAN; de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 01 de Octubre de 2012, hasta cuando la autoridad universitaria lo determine.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILLO
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

- Inter.
Arch./2012.